



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

CONVOCATORIA de participación de municipios de la provincia de Soria en el proyecto piloto “vente a vivir a un pueblo”.

Primera.- Objeto.

El problema de la despoblación que sufre la provincia de Soria desde los años cincuenta del pasado siglo hipoteca su desarrollo económico y la vertebración social de su territorio.

Desde hace unos años las distintas administraciones públicas han desarrollado medidas para intentar atraer población al medio rural de la provincia- todos los municipios menos la capital-, basadas tanto en la vivienda como en las oportunidades de empleo.

Además de las tradicionales ofertas de empleo, tanto públicas como privadas, que han servido- en mayor o menor medida- para aumentar la población de determinados núcleos rurales, la generalización del teletrabajo se ha abierto como una nueva posibilidad para la atracción de población a la España vaciada.

A raíz de los confinamientos decretados por el Gobierno con motivo de la pandemia de COVID 19 se ha detectado un creciente interés de habitantes de grandes núcleos de población por cambiar su residencia a núcleos rurales, aprovechando las posibilidades de teletrabajo que se están generalizando entre las empresas de las grandes ciudades.

Para intentar aprovechar esta situación la Diputación de Soria ha contratado con la empresa “vente a vivir a un pueblo SL” la inclusión en su página web de información de veinte municipios de la provincia de Soria, de forma piloto durante un año.

Para que la población de las grandes ciudades pueda considerar instalarse en el medio rural el primer paso es dar a conocer los municipios que ofrecen esas oportunidades de residencia.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria la selección de los pueblos participantes en el proyecto piloto de la Diputación denominado “vente a vivir a un pueblo”.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

Pueden ser beneficiarios los municipios menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- 1.- Remitir la información que solicite la empresa adjudicataria para su inclusión en la página Web en tiempo y forma.
- 2.- Colaborar en la grabación del vídeo o vídeos promocionales que se realicen en su localidad.
- 3.- Atender las peticiones de interesados que se produzcan durante el período de presencia de la localidad en la página Web.

Adicionalmente, las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.



Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo de participación, donde se identificarán tanto las viviendas disponibles como su precio y las ofertas de empleo existentes.
- 2.- Resolución del órgano de gobierno competente aceptando participar en el proyecto.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Quinta.- Subsanción de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Sexta.- Instrucción y procedimiento de concesión.

Las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes criterios de selección. En caso de empate a puntos se ordenarán por orden de presentación de la solicitud, tomando como fecha la del expediente completo.

Se crean cinco bloques de municipios, por número de habitantes. De cada bloque se concederá a los cuatro municipios que obtengan mayor puntuación.

Los bloques de población son: 0 a 100 habitantes, 101 a 250, 251 a 500, 501 a 1000 y un último bloque con el resto de municipios.

Cada bloque se ordena conforme a los siguientes criterios de puntuación.

- 1.- Disponibilidad de vivienda (con un máximo de 10 puntos a razón de un punto por vivienda disponible). Las viviendas pueden pertenecer a cualquiera de estas cuatro categorías:
 1. Vivienda pública o privada disponible para alquilar.
 2. Vivienda pública o privada a la venta.
- 2.- Ofertas de empleo en la localidad, públicas y privadas (con un máximo de 10 puntos a razón de un punto por puesto de trabajo ofrecido). En el caso de empleo público se deberá incluir certificado del Secretario constatando la existencia de esa oferta de empleo, sea en la RPT o de algún tipo de contrato de fomento del empleo.

En el caso de los empleos en el sector privado se deberá adjuntar documento de la empresa oferente en el que conste la existencia de esa vacante y la intención de la empresa de cubrirla.

- 3.- Servicios, con un máximo de 20 puntos:
 - 3.1.- Guardería, CEI, Colegio, Instituto, un punto por cada uno de ellos, con un máximo de 4 puntos.
 - 3.2.- Centro de Salud, 7 puntos.



3.3.- Instalaciones deportivas municipales, 3 puntos.

3.4.- Establecimientos comerciales, 6 puntos máximo, a razón de 0,5 puntos por establecimiento.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Séptima.- Aceptación.

La solicitud de participación conlleva la aceptación de las condiciones de la convocatoria, entendiéndose que acepta todas y cada una de sus condiciones, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la participación en el proyecto, salvo que el beneficiario renuncie expresamente participar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas y la veracidad de los datos presentados, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Octava.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Soria, octubre de 2022.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1937

BOPSO-118-17102022